



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 02 MAY 2023

Expte. Nº 17.161/16 C. I al VI

VISTO estas actuaciones y las presentaciones de fs. 1058/1059, 1078/1079 efectuada por el Cr. Franco ZURETTI de la firma GRUPO TACOPOTI SRL, por las que solicita continuar con el Servicio de Buffet/Confitería por los meses que estuvo interrumpido y/o suspendido el contrato de locación comercial, peticionando también un pago único de capital adeudado, la condonación de los intereses y una actualización del canon; y

CONSIDERANDO:

QUE el Cr. ZURETTI justifica su pedido exponiendo que durante el período de concesión tuvo lugar la suspensión de las actividades académicas, administrativas y de prestación de servicios de toda índole en el ámbito de la Universidad, producto de la Pandemia por COVID-19, materializado con el dictado de las resoluciones respectivas de prórrogas de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, en consonancia con lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, que dispuso el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo de 2020 para todo el territorio nacional.

QUE además manifiesta que dicha situación afectó los servicios de la confitería, dado que no se trabajó con el daño económico que eso respresentó hasta la fecha que se extendió, afectando además a las relaciones de dependencia contractuales a su cargo.

QUE mediante Resolución Nº 08-DGA-2018 se adjudicó el CONCURSO PRIVADO 1/17- 2do. llamado, CONCESIÓN DEL SERVICIO BUFFET- CONFITERIA CENTRAL, a la firma TACOPOTI SRL, CUIT 30-71133475-7, con domicilio en Lerma Nº 184 de esta ciudad, por el período de tres (3) años, con opción a prórroga por un (1) año dependiendo del buen desempeño del concesionario, entre otros conceptos a partir de la respectiva Orden de Servicios.

QUE de acuerdo a la Orden de Servicios Nº 02/2018 la concesión del servicio inició el día 09 de mayo de 2018.

QUE a fs. 1074 la firma solicita se evalúe la posibilidad de mantener hasta diciembre de 2022 el canon que venía cobrando al momento del cierre de marzo de 2020, lo que permitiría avanzar en el proceso de recuperación económica que lleva adelante, y a fs. 1078 peticiona la posibilidad de un pago único del capital adeudado, la condonación de los intereses, y una actualización del canon.

QUE a fs. 1075, 1076 y 1077 obra informe de la situación planteada realizado por la Sra. Subsecretaria Administrativa, Contable y Financiera, Cra. Antonieta DI GIANANTONIO.

QUE a fs. 1098 vuelta y 1108 la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA CONTABLE Y FINANCIERA solicita la condonación de la deuda de intereses por el periodo correspondiente desde antes de la pandemia, incluido el aislamiento por COVID-19 hasta junio de 2022. Asimismo, una actualización del monto en concepto de canon a una suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) hasta julio de 2023, y que a partir de agosto del mismo año se incremente según porcentaje de la inflación de junio 2022 a mayo de 2023. Agrega que el pago de la cuota se efectuará del 1 al 10 de cada mes y de no cumplir se aplicará lo establecido en la Resolución CS Nº 285/01.

QUE en fs. 1091 la TESORERÍA GENERAL informa el ingreso de fondos por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.00,00) efectuado por la firma TACOPOTI SRL, por pago a cuenta de la suma adeudada en concepto de canon de la Confitería Central.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 17.161/16 C. I al VI

QUE como unidad operativa tomó intervención en estas actuaciones la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS mediante informe de fs. 1096/1097.

QUE mediante Dictamen N° 21.157 tomó intervención ASESORIA JURÍDICA de esta Universidad, y en fs. 1084 obra providencia de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

QUE a fs. 1104 la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad aconseja además incorporar en el acto administrativo, que se encomiende a la TESORERÍA GENERAL que determine el saldo de la deuda teniendo en cuenta los montos de canon mensual corridos y los depósitos a cuenta realizados por la empresa, a partir de lo cual notificará a la deudora y correrán los accesorios por mora.

QUE el presente caso se encuadra en el Decreto 1030/16: "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" - Artículo 100: "Opciones a favor de la administración" - Inciso B: "Prórroga".

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Condonar la deuda de intereses a la firma GRUPO TACOPOTI SRL, CUIT 30-71133475-7, con domicilio en Lerma N° 184 de esta ciudad, por el período desde el mes de julio del 2019, incluido el aislamiento por COVID-19, hasta el 30 junio de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar en carácter excepcional, la adjudicación del Concurso Privado N° 1/17, 2do. llamado: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET/CONFITERÍA, a la firma GRUPO TACOPOTI SRL, CUIT N° 30-71133475-7, con domicilio en Lerma N° 184 de esta ciudad, con efecto al 01 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer una actualización del monto en concepto de canon a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) hasta el mes de julio de 2023, y a partir de agosto de 2023 un incremento según porcentaje de la inflación de junio 2022 a mayo 2023, efectuándose el pago de las cuotas entre el día 1 al 10 de cada mes, y de pagarse fuera de término se aplicarán los lineamientos dados por la Resolución CS N° 285/01.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a TESORERÍA GENERAL la determinación del saldo de la deuda teniendo en cuenta los montos de canon mensual corridos y los depósitos a cuenta realizadas por la empresa GRUPO TACOPOTI SRL, a partir de lo cual se notificará a la firma y correrán los accesorios por mora.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0606-2023